

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y con la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ CARACOLA, S/N - 11011 CÁDIZ

Emplazamiento de la instalación: EL SANTISCAL

Términos municipales afectados: ARCOS DE LA FRONTERA

Finalidad de la instalación: Evitar afección de tendido sobre viviendas

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

- Desmantelamiento de tramo de LAMT "Mesa\_Jard" entre los apoyos A143953 y A142937
- Susitación de los apoyos A143953, A143950, A143942 y A143937 por nuevos apoyos metálicos en celosía. Los apoyos incluyen seccionador unipolar y sistema antiescalo (apoyo frecuentado)
- Reforma de CD "Maella": sustitución de celdas 2L+P por compacto en SF6 3L+P
- Reforma de CD "Mohedano": sustitución de celdas 2L+P por compacto en SF6 3L+P

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	(5)
1	Tramo 1 D/C	Empalmes en LSMT existente "Molinera"	CD "Maella"	Subterránea	15	0,22	RH5Z1-OL 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	n/a
2	Tramo 2 D/C	Empalmes en LSMT existente "Molinera"	CD "Mohedano"	Subterránea	15	0,165	RH5Z1-OL 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	n/a

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores (5) Apoyos  
REFERENCIA: AT-13498/17

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

06/03/2017. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. **Nº 19.859**

### CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-13362/16, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ CARACOLA, S/N - 11011 CÁDIZ

Lugar donde se va a establecer la instalación: POL. 111 PARC. 10

Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA

Finalidad: Atender el suministro de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto de la Presidenta 12/2015 de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, a: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

CT	Descripción	(1)	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	Nuevo PT	POL. 111 PARC. 10	INTEMPERIE SOBRE POSTE	15.000-20.000/400	Cortacircuitos CUT-OUT y fusibles APR + autoválvulas	TR1: 50

#### (1) Emplazamiento

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
1	Acometida	Nuevo apoyo con seccionadores unipolares	Nuevo PT	Aérea	15	0,1	LA-30	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

Esta Autorización Administrativa se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, en particular, el titular dará publicidad a esta Resolución mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando a esta Delegación su fecha de inserción y los efectos de la emisión de la Resolución de Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

07/04/2017. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. **Nº 29.855**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA

#### FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA

#### ANUNCIO CONVOCATORIA SUBVENCION FRONTERASUR 2017

BDNS(Identif.):345581

#### ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y LA INNOVACIÓN "FRONTERASUR" 2017, DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

#### 1.- PREÁMBULO

La Fundación Provincial de Cultura (en adelante la Fundación) de la Diputación de Cádiz contempla como misión principal contribuir al desarrollo de la sociedad gaditana utilizando para ello todo el potencial que conlleva la cultura y su impacto en el territorio. Entre sus objetivos estratégicos, la Fundación plantea la proyección de la esencia creativa de la población gaditana y su potencialidad como recurso cultural, favoreciendo la capacidad de crear, innovar y emprender, así como el desarrollo del eje cultura-territorio-economía, y su vinculación al patrimonio, el turismo y otros sectores económicos. Dado el potencial creativo y cultural de la provincia y las dinámicas socioeconómicas actuales, la cultura debe aportar herramientas para el desarrollo del territorio y a la vez ser beneficiaria de este.

Surgen de aquí acciones para situar la cultura en el epicentro de las políticas de desarrollo económico y social, presentándola como factor clave para la creación de riqueza y empleo, y también medidas para apoyar e impulsar la innovación y la creatividad: en los contenidos, en las formas, los medios, las organizaciones. Los creadores y las nuevas industrias culturales y creativas (en adelante ICC) tienen un papel relevante en el relanzamiento cultural y económico de nuestra provincia.

Desde su puesta en marcha en 1999, las ayudas Fronterasur se han centrado en el objetivo fundamental de promover la creación contemporánea, la innovación y la producción cultural. Estas ayudas pretenden servir de cauce al desarrollo de proyectos, de jóvenes artistas y creadores/as de todos los ámbitos colaborando económicamente a la realización práctica de propuestas e iniciativas planteadas con originalidad y espíritu emprendedor. Igualmente, y a partir de esta nueva convocatoria, aspiran a contribuir a la profesionalización progresiva del sector cultural y creativo y la consolidación de sus empresas, fomentando la puesta en marcha de iniciativas profesionales basadas en la creación de nuevos productos y servicios para un mercado global y tecnológico, así como promover la igualdad de género en el sector creativo.

Estas ayudas pretenden potenciar los efectos transversales de la cultura, la creatividad y la innovación, apoyando propuestas tanto artísticas como empresariales capaces de relacionarse con otros sectores económicos y potenciarlos, especialmente los relacionados con la puesta en valor del turismo, el patrimonio, el medio ambiente o las prácticas deportivas.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las

demás Administraciones Públicas en este ámbito por lo que la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Fundación es competente para el lanzamiento de las presentes ayudas para la innovación y la creación.

## 2.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico que afecta a las presentes convocatorias se encuentra constituido por:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP N° 149, de 29 de junio de 2004)

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP n° 140, de 18 de junio de 2004)

Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 25 de enero de 2017.

## 3.- OBJETO, FINALIDADES Y CONDICIONES

3.1.- OBJETO: Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria pública, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para la creación y la innovación 'FRONTERASUR' 2017 por parte de la Fundación.

Se establecen dos líneas a las que podrán presentarse los proyectos:

1. Línea 1: Ayudas para la creación artística y la producción cultural

2. Línea 2: Ayudas para el apoyo a empresas del sector de las Industrias culturales y creativas

Se entiende que son sectores económicos de las Industrias Culturales y Creativas los que se dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de bienes culturales en los siguientes ámbitos: artes escénicas, artes visuales, patrimonio cultural, cine, televisión radio, videojuegos y artes interactivas, nuevos medios de comunicación, música, libros, prensa, arquitectura, diseño, diseño gráfico, diseño de moda y publicidad.

3.2.- FINALIDADES: Los proyectos presentados a cualquiera de las anteriores líneas se adecuarán a todas o algunas de las siguientes finalidades:

-La creación y difusión cultural basada en la innovación, la originalidad, la fusión de culturas y soportes y el uso novedoso de las tecnologías de la información. Los proyectos pueden basarse en cualquier ámbito artístico o modalidad creativa: pintura, escultura, fotografía, grabado, literatura, teatro, instalaciones, música, cine, video, multimedia, net-art, etc.

-El fomento y desarrollo del sector de las ICC mediante proyectos de cooperación empresarial y la creación de vínculos entre las empresas del sector cultural y creativo y las del resto de sectores para el desarrollo de nuevos modelos de negocio y productos o estrategias.

-La difusión y puesta en valor del patrimonio Cultural de la provincia, tangible o intangible, en cualquiera de sus vertientes (artístico, histórico, etnológico, urbanístico, folklórico, etc.)

-El fomento de Cádiz como destino turístico (puesta en valor de recursos, visibilización / desarrollo de nuevos servicios y productos, aplicaciones tecnológicas, etc.)

-La innovación y fomento de actividades relacionadas con el patrimonio natural y medioambiental, la sostenibilidad, las prácticas deportivas y hábitos de vida saludable.

3.3.- CONDICIONES: Cada solicitante podrá presentar un proyecto en la presente convocatoria y la ayuda máxima por beneficiario será de SEIS MILE EUROS (6.000,00?). La subvención otorgada podrá financiar hasta el 100,00% del coste de la actividad subvencionada siempre que no supere el límite máximo de ayuda por beneficiario. No obstante el porcentaje de financiación definitivo vendrá determinado por la relación entre importe de la subvención concedida y el importe total del presupuesto de la actividad aprobado al solicitante.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de la totalidad de las ayudas no exceda del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz y cualquiera de sus organismos autónomos para el mismo fin.

Es condición inexcusable para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto.

## 4.- BENEFICIARIOS/AS. REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas contempladas en la base 3ª de la presente convocatoria:

LÍNEA 1.- Ayudas para la creación artística y producción cultural

- Personas físicas de cualquier estado miembro de la Unión Europea, de entre 18 y 35 años de edad.

- Las asociaciones sin fin de lucro, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agentes económicos que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa fijados en la base 3.1 de las presentes bases generales, que tengan su sede en cualquier estado miembro de la Unión Europea y que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que se plantea. En estos casos deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación.

LÍNEA 2.- Ayudas para el apoyo a empresas del sector de las Industrias culturales y creativas

- Personas físicas inscritas en el Régimen Especial de trabajadores/as autónomos/

as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa fijados en la base 3.1 de las presentes bases generales.

- Empresas del sector privado con menos de 10 asalariados/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes no tengan una antigüedad superior a cinco años, y que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa fijados en la base 3.1 de las presentes bases generales.

Los requisitos exigibles a los beneficiarios/as serán los siguientes:

a. No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación y el resto de sus organismos autónomos.

d. No ser beneficiario/a de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación y el resto de sus organismos autónomos a lo largo de la anualidad 2017 para la misma finalidad.

Quedan excluidas de la presente convocatoria de ayudas la Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

## 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los destinatarios/as de las ayudas podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 1 de diciembre de 2016 y el 15 de octubre de 2017.

## 6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La Fundación destinará a la presente convocatoria de ayudas económicas el presupuesto total de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
3. PLAN GENERAL DE CULTURA Y ECONOMÍA	08/334CA/479.00	20.000,00
3.1. PLAN DIRECTOR DE FOMENTO Y AYUDA A LA PRODUCCIÓN	08/334CA/480.00	25.000,00
3.1.1. Fronterasur		
	TOTAL	45.000,00

## 7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es) o desde la Web de la Fundación: <http://www.dipucadiz.es/cultura/varios/FronteraSur-2017> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

La solicitud vendrá acompañada de la documentación administrativa y técnica que se detalla en el apartado 7.3 de las presentes Bases. Cuando la documentación técnica tenga unas dimensiones que superen la capacidad disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, la aportación de esos documentos se hará a través de la Web de Fronterasur [www.fronterasur.es](http://www.fronterasur.es), requisito indispensable para la admisión a trámite de la solicitud. Desde esta Web se proporcionará al solicitante documento de acuse de recibo de la adecuada aportación de la documentación técnica.

Las personas físicas podrán, asimismo, dirigirse a la Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz mediante procedimiento no electrónico, presentando el modelo establecido en el Anexo I en el Registro de la Fundación, sito en Plaza San Antonio, n° 3, CP 11003 de Cádiz en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Del mismo modo podrán presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto el solicitante notificará a la Fundación dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante correo electrónico a la dirección [fronterasur@dipucadiz.es](mailto:fronterasur@dipucadiz.es), el trámite realizado.

El impreso de solicitud de subvención llevará firma autorizada del solicitante, sea persona física o jurídica, o de su representante legal, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de la subvención sólo se entenderá completada y será admitida a trámite cuando consten en el expediente la presentación del modelo de solicitud de las presentes Bases y la aportación de la documentación administrativa y técnica requerida en el apartado 7.3 de las presentes Bases.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con las haciendas Estatal y Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Fundación deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de

la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación administrativa y técnica que se detalla a continuación:

A) Documentación Administrativa:

- Para el supuesto de personas físicas: fotocopia del NIF de la persona solicitante.

- Para el supuesto de personas jurídicas:

\* Fotocopia del CIF de la entidad, que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

\* Fotocopia del DNI del/la representante legal de la entidad.

\* Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.

- Declaración responsable detallada del cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la base 4ª de las presentes Bases Generales y de su compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz (Anexo II o III según la línea de acción a la que se presente la solicitud de ayuda)

B) Documentación técnica:

- Cualquier material (plan de negocio, fotografías, bocetos, vídeos, audio, textos complementarios, notas de prensa etc) que ayuden a la comprensión y valoración del proyecto.

La documentación de carácter técnico (Anexo I y material que ayude a la comprensión), deberá presentarse en formato digital. Cuando la documentación técnica tenga unas dimensiones que superen la capacidad disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, la aportación de esos documentos se hará a través de la Web de Fronterasur [www.fronterasur.es](http://www.fronterasur.es).

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al/la interesado/a, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases Generales se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP Nº 149, de 29 de junio de 2004) y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde al Vicepresidente de la Fundación. El otorgamiento de las subvenciones corresponderá a la Presidenta de la Fundación.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico de la Fundación o del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el/la solicitante.

8.3.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la presidencia y siete vocales:

- Presidencia: Director/a del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía de la Corporación o persona en quien delegue.

- Director/a de la Fundación Provincial de Cultura o persona en quien delegue.

- Seis profesionales expertos/as en los ámbitos que son objeto de la presente convocatoria designados/as mediante resolución de la Vicepresidencia de la Fundación.

La comisión de selección estará asistida, con voz pero sin voto, por dos técnicos/as de la Fundación, uno/a de los/las cuales actuará como secretario/a.

Corresponde a la Comisión de Valoración el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración establecidos en la base 9ª. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios/as, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. La Comisión, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

8.4.- Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención  
- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.

- La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- Porcentaje de financiación que supone la subvención otorgada respecto a los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto de la actividad aprobado .

- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

- Las condiciones impuestas al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

- Relación de beneficiarios a los que se les instará para realizar reformulación de sus proyectos de acuerdo a lo recogido en la base 8.5 de las presentes bases.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los datos contenidos en la declaración responsable que se acompañó a la solicitud.

- Las personas jurídicas solicitantes de las ayudas de la línea 1 presentarán el documento de constitución.

- Las personas físicas solicitantes de ayudas para la línea 2 justificarán documentalmente su inclusión en el Régimen Especial de trabajadores autónomos.

- Las empresas de menos de 10 asalariados/as, acreditarán su condición de tales mediante los documentos TC1 y TC2 y relación de trabajadores, y acompañarán la escritura de constitución para verificar su antigüedad.

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo IV).

- Ficha de terceros (modelo Anexo V). No será necesaria su presentación cuando ya haya una ficha de tercero vigente en poder de la Fundación.

Quando en la solicitud de subvención conste la denegación de la autorización a la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, los beneficiarios deberán aportarlas al expediente en el plazo antes citado.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.5.- Reformulación: Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada y siempre que la actividad objeto de subvención aún no haya sido realizada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como criterios de valoración ya evaluados.

La documentación requerida para presentar la reformulación será la siguiente:

- Solicitud (Anexo I)

- Breve memoria.

La reformulación deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. La propuesta de reformulación implica la aceptación de la subvención.

La solicitud reformulada se someterá a la consideración de la Comisión de Valoración con carácter previo a la resolución del expediente. Cuando la reformulación propuesta por el beneficiario no sea aceptada por la Comisión de Valoración se emitirá por el Órgano Instructor resolución denegatoria y se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos requiriendo la aceptación de la subvención inicialmente propuesta en el plazo de 10 días hábiles.

8.6.- Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el/la interesado/a, prestada, en su caso, la conformidad de la Comisión de Valoración a la reformulación propuesta por el/la beneficiario/a y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable y el resto de documentación requerida, se resolverá por la Presidenta de la Fundación la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del la Presidenta, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

#### 9.- CRITERIOS VALORACIÓN Y REPARTO DE LA AYUDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas que hayan sido consideradas económicamente viables por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá asignar a cada proyecto hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Línea 1: Ayudas para la creación artística y la producción cultural

1. El grado de calidad, originalidad e innovación creativa (máximo 25 puntos).

2. La adecuación a las finalidades de la convocatoria (máximo 20 puntos).

3. El grado de transversalidad entre ámbitos y sectores alcanzado (máximo 20 puntos).

4. Sostenibilidad del proyecto (máximo 10 puntos).

5. El uso de las nuevas tecnologías en los proyectos a desarrollar (máximo 10 puntos).

6. Fomento de la igualdad de género (máximo de 10 puntos).

7. Sus posibilidades de difusión en Andalucía y otros territorios (máximo 5 puntos).

Línea 2: Ayudas para el apoyo a empresas del sector de las ICC

1. El grado de calidad, originalidad e innovación creativa (máximo 25 puntos).

2. La adecuación a las finalidades de la convocatoria (máximo 20 puntos).

3. El grado de transversalidad entre ámbitos y sectores alcanzado (máximo 20 puntos).

4. Sostenibilidad del proyecto (máximo 10 puntos).

5. El uso de las nuevas tecnologías en los proyectos a desarrollar (máximo 10 puntos).  
 6. Fomento de la igualdad de género (máximo de 10 puntos).  
 7. El potencial para su implantación internacional (máximo 5 puntos).  
 Cada proyecto deberá alcanzar una valoración global mínima de 50 puntos y una valoración mínima de 15 puntos en el primero de los criterios de ambas líneas, relativo a la calidad, originalidad e innovación del proyecto, como requisitos para obtener la condición de beneficiario/as.

La cuantía individualizada de cada una de las ayudas se concretará en función de la puntuación obtenida y los límites máximos establecidos en la siguiente tabla:

Puntuación del proyecto	Importe máximo de la ayuda
90,00 - 100,00	6.000,00 □
80,00 - 90,00	5.000,00 □
70,00 - 80,00	4.000,00 □
60,00 - 70,00	3.000,00 □
50,00 - 60,00	2.000,00 □

Se establecerá una lista única de beneficiarios para ambas líneas, ordenada en función de la puntuación obtenida, y se les asignará una ayuda. Cuando las ayudas que se proponen para alguna de las líneas superen el crédito presupuestado en la partida asignada, se imputará al crédito de la partida presupuestaria siguiente, siempre y cuando exista saldo disponible en la misma. A estos efectos se realizarán las oportunas operaciones presupuestarias. En todo caso no podrán concederse ayudas, en el conjunto de ambas líneas, que superen el crédito de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00?) establecido en la base 6ª de las presentes Bases Generales.

Se establecerá una lista única de suplentes para ambas líneas, ordenada en función de la puntuación obtenida, en la que se incluirá a aquéllos/as solicitantes que habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas, no hubieran obtenido inicialmente ayuda por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria. En el supuesto de habilitación de crédito sobrevenida por la no aceptación o renuncia a la ayuda por parte del/la beneficiario/a o por pérdida de la condición de beneficiario/a de la subvención por cualquier otro motivo, se reasignará la ayuda a los suplentes mediante el siguiente procedimiento.

En estos supuestos, la Presidenta de la Fundación, como órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la persona o entidad solicitante que figure en la lista de suplentes siguiendo el orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de la lista de suplentes. Se comunicará esta opción al interesado/a a fin de que acceda a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del interesado/a, el órgano administrativo dictará el acto de concesión. Esta reasignación sólo podrá realizarse si el plazo restante hasta la justificación de la ayuda fuera suficiente para la ejecución del proyecto subvencionado. Si dos o más candidatos/as obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquél/aquella que haya obtenido la valoración más alta en el primero de los criterios según el orden en el que figuran relacionados en la convocatoria. Si el empate se mantiene, se atenderá a la obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente.

#### 10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

10.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo máximo para presentar el resultado del proyecto y la cuenta justificativa en la Fundación será el 31 de octubre de 2017.

10.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención, acompañada de la documentación que seguidamente se detalla, se presentará en el Registro de la Fundación, sito en Plaza San Antonio, nº 3, CP 11003 de Cádiz en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa (modelo Anexo VI) del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Deberá justificarse la totalidad de los gastos incluidos en el presupuesto presentado. Los gastos podrán haberse realizado desde el 1 de diciembre de 2016 al 15 de octubre de 2017 y deberá estar efectivamente pagado antes del 31 de octubre de 2017.
- b) Relación numerada y correlativa de las facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la certificación de la entidad bancaria acreditativa del pago. Se presentarán originales de las facturas o demás documentos probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, en las que constará la firma del/la responsable de la Entidad y sello de la misma, en los términos establecidos reglamentariamente. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, si así lo solicitan, quedando copia autorizada en los archivos de la Fundación

c) En caso de que la actividad o actuaciones hayan sido financiadas, además de por la ayuda concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.

3.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica y Provincial, y de pagos frente a la Seguridad Social. Cuando en la solicitud de subvención conste la denegación de la autorización a la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar las certificaciones antes citadas, corresponde el interesado su aportación.

Los documentos justificativos del gasto serán estampillados por la Fundación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones.

La Fundación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

10.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases. El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

El beneficiario podrá solicitar el anticipo del 50% de la subvención concedida una vez publicada la resolución definitiva que concede la subvención en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. El abono del anticipo se efectuará cuando consten en el expediente la siguiente documentación:

Solicitud de anticipo donde conste declaración del/la interesado/a de que no dispone de tesorería suficiente para iniciar el proyecto.

Informe técnico de viabilidad del proyecto realizado por el personal técnico responsable del programa.

En todo caso, cualquier pago anticipado o definitivo de la subvención requiere la verificación de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas.

#### 11.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se admitirán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén directamente destinados al proyecto o actividad que se subvenciona, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

#### 12.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Gastos «imprevistos» o no relacionados.
- Honorarios del beneficiario/a de la ayuda.
- Gastos de personal estable de la organización.
- Adquisición de material inventariable (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario/a de la ayuda) a excepción de los programas informáticos y software necesario para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Gastos corrientes generados por el mantenimiento de locales.
- Pagos a otras entidades en concepto de gestión.
- Gastos financieros, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.

#### 13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

#### 14.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Las entidades beneficiarias harán constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Fundación en lugar preferente en los créditos y en cualquier publicidad que se realice.
- El beneficiario deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz y a la Fundación, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz, a la Fundación o a terceros.
- El beneficiario comunicará a la Fundación cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Fundación los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

15.- DERECHOS

1. Los/Las creadores/as de los proyectos seleccionados conservarán sus derechos de autor como tales.

2. Los/Las autores/as de los proyectos seleccionados se comprometen a ceder a título gratuito, a favor de la Fundación, los derechos de reproducción y comunicación pública para los fines de divulgación del concurso, o terceras personas a sus instancias, durante la vigencia del concurso y para la posible exposición pública de las obras.

16.-PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por los solicitantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el/la cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la FPC.

17.-REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en la Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde a la Presidencia de la Fundación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

18.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO Y RECURSOS

18.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica – Cultura (Áreas Temáticas) - Convocatoria Subvenciones Fronterasur 2017 - Descargar impresos de solicitud.

También estarán accesibles desde la web de la Fundación Provincial de Cultura (http://www.dipucadiz.es/cultura/varios/FronteraSur-2017)

18.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación y de la Fundación.

18.4.- Plazos: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

18.6.- Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXOS:

ANEXO I: SOLICITUD FRONTERASUR 2017

ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE (Línea 1)

ANEXO III: DECLARACION RESPONSABLE (Línea 2)

ANEXO IV: ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

ANEXO V: FICHA DE TERCEROS

ANEXO VI: MEMORIA JUSTIFICATIVA

<b>ANEXO I - SOLICITUD FRONTERA SUR</b>		
LINEA DE ACCIÓN		
LÍNEA DE ACCIÓN A LA QUE PRESENTA LA SOLICITUD		
1 DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD		
** INTERESADO/A **REPRESENTANTE1 **FUNCIONARIO/A HABILITADO		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
RAZÓN SOCIAL2		C.I.F.
DOMICILIO FISCAL		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		WEB

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTADA3			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		PERSONALIDAD	N.I.F./C.I.F./N.I.E.
DOMICILIO FISCAL		CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO		PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	
CORREO ELECTRÓNICO		WEB	
SECTOR ECONÓMICO DE LAS ICC AL QUE PERTENECE			
3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE PARA ESTA SOLICITUD4			
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones. Para más información consulte el siguiente enlace <a href="https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html">https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html</a> .			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea mediante correo postal, indique el domicilio donde desea recibir las posibles notificaciones que se deriven de esta solicitud: domicilio del apartado 1 <input type="checkbox"/> o 2 <input type="checkbox"/>			
AUTORIZACIÓN			
<input type="checkbox"/> AUTORIZO o <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a solicitar respecto de la entidad solicitante los certificados de no tener deudas tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social			
4 DATOS DEL PROYECTO A PRESENTAR			
TÍTULO:			
TEMÁTICA / MODALIDAD:			
DESCRIPCIÓN:			
OBJETIVOS DEL PROYECTO:			
JUSTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO CON LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y SU TERRITORIO:			
JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO CON LAS FINALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y GRADO DE TRANSVERSALIDAD ENTRE ELLAS:			
OBSERVACIONES:			
5 PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO			
INGRESOS		IMPORTE	
APORTACIÓN PROPIA			
OTRAS FUENTES DE INGRESOS			
CANTIDAD SOLICITADA A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA			
TOTAL INGRESOS		<input type="checkbox"/>	
GASTOS		IMPORTE	
NATURALEZA DEL GASTO		IMPORTE DEL GASTO	
TOTAL GASTOS		<input type="checkbox"/>	
6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF (persona física) y CIF de la entidad solicitante (persona jurídica) <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad (si es persona jurídica) <input type="checkbox"/> Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente. <input type="checkbox"/> Declaración responsable Anexo II o Anexo III (según línea de actuación) <input type="checkbox"/> Cualquier otro material (plan de negocio, fotografías, bocetos, vídeos, audio, textos complementarios, notas de prensa, etc) que ayuden a la comprensión y valoración del proyecto.			
7 DECLARACIONES, AUTORIZACIONES, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<input type="checkbox"/> De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la persona interesada autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Cádiz, a recabar por medios electrónicos los datos y documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas que sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. <input checked="" type="checkbox"/> La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. D./Dña. _____ beneficiario/a / representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo. En _____, a _____ Firmado por: _____			

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos electrónicos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12, 11071 de Cádiz o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

#### ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE

(Línea 1: Ayudas para la creación artística y la producción cultural)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_,

DECLARA,

Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la innovación y la creación "FRONTERASUR" de la FPC, para la anualidad 2017, de:

- No estar incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la LGS

- No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad

- No ser beneficiario/a de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales a lo largo de la anualidad 2017 para la misma finalidad

- No tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma

- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

- Comprometerse a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la FPC

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Beneficiario/a / Representante Legal

Fdo.: .....

(Sello de la Entidad)

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

#### ANEXO III: DECLARACION RESPONSABLE

(Línea 2: Ayudas para el apoyo al sector de las Industrias Culturales y Creativas (ICC))

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

NIF \_\_\_\_\_, representante de \_\_\_\_\_ (especificar entidad beneficiaria) \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_,

DECLARA, Que la entidad que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la innovación y la creación "FRONTERASUR" de la FPC, para la anualidad 2017, de:

- No estar incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la LGS

- No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad

- Según datos fiscales, seleccionar una de las 2 opciones para declarar:

\* Estar inscrito en el Régimen Especial de trabajadores autónomos

\* Tener la consideración de empresa con menos de diez asalariados/as, cualesquiera que sea su forma jurídica, que pertenece al sector de las industrias culturales y creativas, con una antigüedad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, no superior a cinco años desde su constitución.

- No ser beneficiario/s de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales a lo largo de la anualidad 2017 para la misma finalidad

- No tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma

- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

- Comprometerse a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la FPC.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017

Beneficiario/a / Representante Legal

Fdo.: .....

(Sello de la Entidad)

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

#### ANEXO IV: ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA PARA AYUDAS A LA CREACIÓN E INNOVACIÓN "FRONTERASUR 2017".

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ representante de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ acepta la cantidad de \_\_\_\_\_ € para (nombre del proyecto y línea de acción) \_\_\_\_\_

Y se compromete a justificar el importe total del proyecto presentado que asciende a \_\_\_\_\_ €, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº, de \_\_\_\_\_ de 201-.-.-

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.-

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

#### ANEXO V: FICHA DE TERCEROS

SOLICITUDES		www.dipucadiz.es
TERCEROS		<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Baja
El interesado que se reseña solicita que sean anotados sus datos identificativos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo.		
DATOS DEL INTERESADO		
Razón Social o Apellidos y nombre (1)		
Tipo de personalidad <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica <input type="checkbox"/> Entidad (2):		
Nombre comercial (3)		CIF o NIF
Domicilio		Nº
Población	Provincia	CP
Tfno.	Fax	Email
Representante legal	Nombre	NIF
	Domicilio	Nº
Persona de contacto		Tfno.
Actividad económica		
Epígrafes IAE		Fecha Alta IAE
(márquese lo que proceda) Estimación directa <input type="checkbox"/> Estimación objetiva <input type="checkbox"/>		
1) Consignar el nombre completo de la razón social. (2) Consignar la forma de personalidad jurídica: S.A., S.L., S.A.L., etc. (3) Consignar el nombre comercial, en caso de usarse si fuera distinto de la razón social. (4) Se deberá adjuntar fotocopia del CIF/DNI. (5) Se deberá adjuntar fotocopia e Alta en el IAE.		
DOMICILIACION BANCARIA (a rellenar por la entidad financiera)		
Entidad Financiera		Sucursal
CUENTA	SWIFT (BIC)	CODIGO IBAN
Notificamos que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del interesado de referencia y con NIF: _____ DNI nº.: _____		
Fdo.: _____ (Firma y sello)		
DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.		
En Cádiz, a ...de.....de 201__		
El Interesado o Representante, (Firma y Sello)		
El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de Diputación. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados enviando comunicación escrita a la siguiente dirección: Fundación Provincial de Cultura, Administración, Plaza San Antonio, nº 3, 11003 Cádiz.		
Identificación del destinatario: Fundación Provincial de Cultura - Administración ? Plaza San Antonio nº 3, 11003 Cádiz.		

#### ANEXO VI: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

##### JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

(art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Representada por su Secretario/a o persona que tenga la responsabilidad:				
Apellidos y Nombre:			D.N.I.	

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado \_\_\_\_\_ subvencionado con \_\_\_\_\_ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

-1.º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.
- Conclusiones.

-2.º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado. Además de las certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos.

-3.º (Según lo casos) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999 €, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999 € I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

-4.º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

\*\* (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de

Se adjunta detalle de ingresos y gastos  
 EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE PRESIDENTE/A  
 TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma Firma  
 Nombre y apellidos, Nombre y apellidos,  
 DNI sello de la entidad DNI

ILTM. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS U OTROS INGRESOS		
Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas/ Otros	Importe
<b>TOTAL</b>		
TOTALES GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A DICHO PROYECTO		
Fecha	Concepto	Importe
<b>TOTAL</b>		

Cádiz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE PRESIDENTE/A  
 TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma Firma  
 Nombre y apellidos, Nombre y apellidos,  
 DNI sello de la entidad DNI

ILTM. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
 CADIZ, 30 de marzo de 2017. Fdo.: SALVADOR DAMIAN PUERTO AGUILAR.

Documento generado el 08 de mayo de 2017

Nº 35.642

## AREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA

### FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA

#### ANUNCIO CONVOCATORIA SUBVENCION PATRIMONIO 2017

BDNS(Identif.):345628

#### ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PLAN GENERAL DE PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017, DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

#### 1.- PREÁMBULO

La Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz tiene entre sus Planes Generales el Plan General de Patrimonio e Identidad Cultural. Son dos los objetivos estratégicos de este Plan General.

1º Desarrollar el eje cultura, territorio y economía, y su vinculación al patrimonio y al turismo. Dado el potencial de la provincia y las dinámicas socioeconómicas contemporáneas, la cultura debe a la vez aportar herramientas para el desarrollo del territorio y ser beneficiario de este.

2º Reforzar el equilibrio territorial dentro la provincia en favor de los municipios pequeños y medianos. La cultura juega un papel compensador del micro-territorio frente a los grandes polos urbanos.

La presente convocatoria de subvenciones se propone poner en valor el amplio y variado patrimonio histórico cultural de nuestra Provincia; propiciar modelos de gestión que permitan el uso, disfrute y conocimiento del patrimonio a la población de dichas localidades, especialmente a las menores de 20.000 habitantes; ampliar el conocimiento ciudadano acerca del patrimonio de bienes muebles e inmuebles; ampliar el conocimiento del patrimonio etnográfico, entendido como un refuerzo de identidades, de autoestima, concibiendo por tanto la cultura popular como expresión de un contexto local; sensibilización sobre el valor de las manifestaciones culturales, incluyendo en los valores educativos el refuerzo de la identidad; mantener el equilibrio entre la mercantilización y la conservación de la riqueza patrimonial, preservando su socialización como valor clave por encima del valor económico; integrar la tradición con el entorno natural, manifestando su utilidad en el contexto de las acciones cotidianas. La cultura juega un papel compensador del microterritorio frente a los grandes polos urbanos. El fortalecimiento del tejido asociativo cultural y la participación ciudadana es clave para abordar la dimensión del patrimonio como generador de oportunidades desde el desarrollo local.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito por lo que la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Fundación Provincial de Cultura (en adelante la Fundación), es competente para el lanzamiento de las presentes subvenciones para entidades sin ánimo de lucro con sede social en la Provincia de Cádiz

#### 2.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico que afecta a las presentes convocatorias se encuentra constituido por:

- \* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- \* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- \* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- \* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- \* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- \* Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP Nº 149, de 29 de junio de 2004)
- \* Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004)

\* Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 25 de enero de 2017.

#### 3.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES

3.1.- OBJETO Y FINALIDAD: Las siguientes Bases tienen por objeto regular, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, la convocatoria pública de concesión de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural que tengan su sede social en la provincia de Cádiz con la finalidad de poner en valor el amplio y variado patrimonio histórico cultural de nuestra provincia, y se encuadran dentro del Plan General de Patrimonio e Identidad Cultural de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz.

Las subvenciones financiarán actuaciones dentro de algunas de las siguientes líneas: Línea 1.- Actividades en materia de investigación, documentación, registro, preservación, difusión Y puesta en valor del Patrimonio, especialmente inmaterial, de la Provincia de Cádiz. Actividades de sensibilización, educación y formación a diversos colectivos, incidiendo en niños y jóvenes.

Línea 2.- Actividades sobre las interconexiones entre el turismo y el patrimonio cultural inmaterial, así como investigaciones sobre sus riesgos y oportunidades y experiencias prácticas que fomenten el desarrollo del turismo a través de la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial.

Línea 3.- Medidas prácticas y experiencias para elaborar, gestionar y comercializar productos turísticos basados en el patrimonio cultural inmaterial. Desarrollo de nuevas rutas, circuitos o redes del patrimonio, así como la combinación de atractivos turísticos que puedan crear conjuntos temáticos importantes para el mercado.

3.2.- CONDICIONES: Cada entidad podrá presentar dos proyectos en total y por líneas distintas. La ayuda máxima por proyecto será de TRES MIL EUROS (3.000,00€). La ayuda máxima por beneficiario será de SEIS MIL EUROS (6.000,00€)

La subvención otorgada podrá financiar hasta el 100,00% del coste de la actividad subvencionada siempre que no supere el límite máximo de ayuda por beneficiario. No obstante el porcentaje de financiación definitivo vendrá determinado por la relación entre importe de la subvención concedida y el importe total del presupuesto de la actividad aprobado al solicitante.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de la totalidad de las ayudas no exceda del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz y cualquiera de sus organismos autónomos para el mismo fin.

#### 4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria: -Entidades sin ánimo de lucro con sede social en la Provincia de Cádiz y que entre sus fines se encuentre el carácter cultural.

En todo caso serán requisitos exigibles a los beneficiarios los siguientes:

- a. No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado,

cualquier subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación Provincial de Cultura y el resto de sus organismos autónomos.

d. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación Provincial de Cultura y el resto de sus organismos autónomos a lo largo de la anualidad 2017 para la misma finalidad.

Quedan excluidas de la presente convocatoria de subvenciones la Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

#### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los destinatarios de las subvenciones podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realicen entre el 1 de diciembre de 2016 y el 15 de octubre de 2017.

#### 6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La Fundación destinará a la presente convocatoria de subvenciones el presupuesto total de veinte mil euros (20.000,00€) desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2. PLAN GENERAL DE PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL 2.3.1. DESARROLLO TURÍSTICO Y PROMOCIÓN DE TRADICIONES	08/334BC/480.00	20.000,00
	TOTAL	20.000,00

#### 7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es) o desde la Web de la Fundación <http://www.dipucadiz.es/cultura/variados> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

El impreso de solicitud llevará firma autorizada de la entidad solicitante conforme a la Ley 39/2015.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con las haciendas Estatal y Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Fundación deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación administrativa y técnica que se detalla a continuación:

##### A) Documentación Administrativa:

- \* Fotocopia del CIF de la entidad, que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- \* Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.
- \* Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- \* Estatutos de la Entidad donde se debe recoger los fines culturales y el Acta fundacional.
- \* Declaración responsable detallada del cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la base 4ª de las presentes Bases Generales y de su compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz (modelo Anexo II).

##### B) Documentación técnica:

\* Cualquier otro material (fotografías, bocetos, vídeos, audio, textos complementarios, notas de prensa etc) que ayuden a la comprensión y valoración del proyecto.

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases Generales se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP nº 149, de 29 de junio de 2004) y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde al Vicepresidente de la Fundación Provincial de Cultura. El otorgamiento de las subvenciones corresponderá a la Presidenta de la Fundación.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico de la Fundación la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la presidencia y tres vocales:

- \* Presidencia: Director/a del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía de la Corporación o persona en quien delegue.
- \* Director/a de la Fundación Provincial de Cultura o persona en quien delegue.
- \* Un/a técnico/a de la Fundación responsable del programa
- \* Un/a técnico/a de la Red de Técnicos/as de la Provincia.

La comisión de selección estará asistida, con voz pero sin voto, por dos técnicos/as de la Fundación, uno/a de los/las cuales actuará como secretario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración establecidos en la base 9ª. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. La Comisión, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

8.4.- Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- \* Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención
- \* Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- \* La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- \* Porcentaje de financiación que supone la subvención otorgada respecto a los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto de la actividad aprobado.
- \* La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- \* Las condiciones impuestas al beneficiario.

\* Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la siguiente documentación:

- \* Documentación acreditativa de los datos contenidos en la declaración responsable que se acompañó a la solicitud.
- \* Aceptación de la ayuda (modelo Anexo III).
- \* Ficha de terceros (modelo Anexo IV). No será necesaria su presentación cuando ya haya una ficha de tercero vigente en poder de la Fundación.

Cuando en la solicitud de subvención conste la denegación de la autorización a la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con las haciendas Estatal y Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, el interesado deberá aportarlas al expediente en el plazo antes citado.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.5.- Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el interesado y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá por la Presidenta de la Fundación la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. El decreto del la Presidenta, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

#### 9.- CRITERIOS VALORACIÓN Y REPARTO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas que hayan sido consideradas económicamente viables por la Comisión de Selección, pasarán a ser valoradas separadamente por cada una de las líneas. La Comisión de Selección podrá asignar a cada proyecto hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- El interés cultural del proyecto presentado, evaluando su elaboración, concreción y coherencia del objeto de materia de la convocatoria (hasta 25 puntos).
  - 2.- El impacto social y cultural de la actividad/actuación. (hasta 25 puntos).
  - 3.- El grado de calidad e innovación creativa (hasta 20 puntos).
  - 4.- Plan de difusión (hasta 20 puntos).
  - 5.- Actividades que tengan interés de carácter supramunicipal. (hasta 10 puntos)
- Cada proyecto deberá alcanzar una valoración global mínima de 50 puntos, para optar



a la concesión de la subvención.

El crédito presupuestario asignado se distribuirá siguiendo el orden de puntuación y las ayudas se otorgarán hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. Para el supuesto de habilitación de crédito sobrevenida por la no aceptación o renuncia a la ayuda por parte de la entidad beneficiaria o por pérdida de la condición de beneficiaria de la subvención por cualquier otro motivo, se establecerá una lista ordenada de suplentes que incluirá a aquéllos que habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas, no hubieran obtenido inicialmente ayuda por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria. Esta reasignación sólo podrá realizarse si el plazo restante hasta la justificación de la ayuda fuera suficiente para la ejecución del proyecto subvencionado. En estos supuestos, la Presidenta de la Fundación acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante que figure en la lista de suplentes siguiendo el orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de la lista de suplentes. Se comunicará esta opción a la entidad interesado/a a fin de que acceda a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

Si dos o más candidatos obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquél que haya obtenido la valoración más alta en el primero de los criterios según el orden en el que figuran relacionados en la convocatoria. Si el empate se mantiene, se atenderá a la obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente.

#### 10.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo máximo para presentar el resultado del proyecto y la cuenta justificativa en la Fundación será el 31 de octubre de 2017.

10.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención, acompañada de la documentación que seguidamente se detalla, se presentará en el Registro de la Fundación, sito en Plaza San Antonio, nº 3, CP 11003 de Cádiz en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa (modelo Anexo V) del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Deberá justificarse la totalidad de los gastos incluidos en el presupuesto presentado. Los gastos podrán haberse realizado desde el 1 de diciembre de 2016 al 15 de octubre de 2017 y deberá estar efectivamente pagado antes del 31 de octubre de 2017.

b) Relación numerada y correlativa de las facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la certificación de la entidad bancaria acreditativa del pago. Se presentarán originales de las facturas o demás documentos probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, en las que constará la firma del/la responsable de la Entidad y sello de la misma, en los términos establecidos reglamentariamente. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, si así lo solicitan, quedando copia autorizada en los archivos de la Fundación

c) En caso de que la actividad o actuaciones hayan sido financiadas, además de por la ayuda concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.

3.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica y Provincial, y de pagos frente a la Seguridad Social. Cuando en la solicitud de subvención conste la denegación de la autorización a la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar las certificaciones antes citadas, corresponde el interesado su aportación.

Los documentos justificativos del gasto serán estampillados por la Fundación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones.

La Fundación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

10.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases. El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas.

#### 11.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se admitirán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén directamente destinados al proyecto o actividad que se subvenciona, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

#### 12.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Gastos «imprevistos» o no relacionados.
- Honorarios del beneficiario de la ayuda.
- Gastos de personal estable de la organización.
- Adquisición de material inventariable (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda) a excepción de los programas informáticos y software necesario para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Gastos corrientes generados por el mantenimiento de locales.
- Pagos a otras entidades en concepto de gestión.
- Gastos financieros, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.

#### 13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

#### 14.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

\* Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

\* Las entidades beneficiarias harán constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Fundación en lugar preferente en los créditos y en cualquier publicidad que se realice.

\* El beneficiario deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz y a la Fundación, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

\* El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz, a la Fundación o a terceros.

\* El beneficiario comunicará a la Fundación cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Fundación los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

#### 15.- DERECHOS

Las entidades realizadoras de los proyectos seleccionados se comprometen a ceder a título gratuito, a favor de la Fundación, los derechos de reproducción y comunicación pública para los fines de divulgación.

#### 16.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por los solicitantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, la entidad cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Fundación.

#### 17.- REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Fundación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### 18.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO Y RECURSOS

18.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es). La ruta de acceso es: Sede Electrónica - Cultura (Áreas Temáticas) - Convocatoria Subvenciones Patrimonio - Descargar impresos de solicitud.

También estarán accesibles desde la web de la Fundación Provincial de Cultura (<http://www.dipucadiz.es/cultura/varios>)

18.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán

en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación y de la Fundación.

18.4.- Plazos: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

18.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXOS:

ANEXO I: SOLICITUD

ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE

ANEXO III ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

ANEXO IV: FICHA DE TERCEROS

ANEXO V: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA CONVOCATORIA DENTRO DEL PLAN GENERAL DE PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL PARA 2017

LINEA DE ACCIÓN	
LÍNEA DE ACCIÓN A LA QUE PRESENTA LA SOLICITUD	

1 DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> INTERESADO/A	<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE <sup>1</sup>	<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO/A HABILITADO
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
RAZÓN SOCIAL <sup>2</sup>		C.I.F.
DOMICILIO FISCAL		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		WEB

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTADA <sup>3</sup>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F./C.I.F./N.I.E
DOMICILIO FISCAL		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		WEB

3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE PARA ESTA SOLICITUD <sup>4</sup>	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones. Para más información consulte el siguiente enlace <a href="https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html">https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html</a> .	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL	
Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea mediante correo postal, indique el domicilio donde desea recibir las posibles notificaciones que se deriven de esta solicitud: domicilio del apartado 1 <input type="checkbox"/> o 2 <input type="checkbox"/>	
AUTORIZACIÓN	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO o <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a solicitar respecto de la entidad solicitante los certificados de no tener deudas tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	

4 DATOS DEL PROYECTO A PRESENTAR	
TÍTULO:	
OBJECTO DEL PROYECTO (materia, asunto, finalidad):	
ACTIVIDAD ESPECÍFICA:	
JUSTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO CON LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y SU TERRITORIO:	
JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO CON LAS FINALIDADES DE LA CONVOCATORIA, Y GRADO DE TRANSVERSALIDAD ENTRE ELLAS:	
DESCRIPCIÓN:	
DESARROLLO (Planificación, fases y calendario):	
OBSERVACIONES:	

5 PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO	
INGRESOS	IMPORTE
APORTACIÓN PROPIA	
OTRAS FUENTES DE INGRESOS	
CANTIDAD SOLICITADA A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA	
TOTAL INGRESOS	<input type="checkbox"/>
GASTOS	IMPORTE
NATURALEZA DEL GASTO	IMPORTE DEL GASTO
TOTAL GASTOS	<input type="checkbox"/>

6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
<input type="checkbox"/> Baja Fotocopia del NIF (persona física) y CIF de la entidad solicitante (persona jurídica) <input type="checkbox"/> Baja Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad (si es persona jurídica) <input type="checkbox"/> Baja Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente. <input type="checkbox"/> Baja Estatutos de la Entidad donde se debe recoger los fines culturales. <input type="checkbox"/> Baja Acta Fundacional. <input type="checkbox"/> Baja Declaración responsable Anexo I <input type="checkbox"/> Baja Cualquier otro material (plan de negocio, fotografías, bocetos, vídeos, audio, textos complementarios, notas de prensa, etc) que ayuden a la comprensión y valoración del proyecto.	

7 DECLARACIONES, AUTORIZACIONES, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<input type="checkbox"/> Baja De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la persona interesada autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Cádiz, a recabar por medios electrónicos los datos y documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas que sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados.	

Baja La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

D./Dña. \_\_\_\_\_ beneficiario/a / representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.  
En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
Firmado por: \_\_\_\_\_

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos electrónicos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12, 11071 de Cádiz o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, representante de \_\_\_\_\_ (especificar entidad beneficiaria) \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARA,

Que la entidad que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria pública de subvenciones dentro del Plan General de Patrimonio e Identidad Cultural a entidades sin ánimo de lucro para la anualidad 2017, de:

\* No estar incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la LGS

\* No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad

\* No ser beneficiario/a de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales a lo largo de la anualidad 2017 para la misma finalidad

\* No tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales

\* Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz

\* Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica

\* Estar al corriente de pago con la Seguridad Social

\* Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

\* Comprometerse a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Fundación

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017

Beneficiario/a / Representante Legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Sello de la Entidad)

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO III: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPROMISO DE JUSTIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DENTRO DEL PLAN GENERAL DE PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA PARA LA ANUALIDAD 2017

D/Dª \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ representante de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, acepta la cantidad de \_\_\_\_\_ € para (nombre del proyecto y línea de acción)  
 Y se compromete a justificar el importe total del proyecto presentado que asciende a \_\_\_\_\_ €, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº, de \_\_\_\_ de 201\_\_.-  
 En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017.  
 Fdo.-

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO IV: FICHA DE TERCEROS			
SOLICITUDES: www.dipucadiz.es		TERCEROS	
		<input type="checkbox"/> Alta	
		<input type="checkbox"/> Modificación	
		<input type="checkbox"/> Baja	
El interesado que se reseña solicita que sean anotados sus datos identificativos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo.			
DATOS DEL INTERESADO			
Razón Social o Apellidos y nombre (1)			
Tipo de personalidad		<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica <input type="checkbox"/> Entidad (2):	
Nombre comercial (3)		CIF o NIF	
Domicilio		Nº	
Población		Provincia	
CP			
Tfno.		Fax	
Email			
Representante legal		Nombre	
		NIF	
		Domicilio	
		Nº	
Persona de contacto		Tfno.	
Actividad económica			
Epígrafes IAE		Fecha Alta IAE	
(márquese lo que proceda)		Estimación directa <input type="checkbox"/> Estimación objetiva <input type="checkbox"/>	
1)Consignar el nombre completo de la razón social. (2) Consignar la forma de personalidad jurídica: S.A., S.L., S.A.L., etc. (3) Consignar el nombre comercial, en caso de usarse si fuera distinto de la razón social. (4) Se deberá adjuntar fotocopia del CIF/DNI. (5) Se deberá adjuntar fotocopia e Alta en el IAE.			
DOMICILIACION BANCARIA (a rellenar por la entidad financiera)			
Entidad Financiera		Sucursal	
CUENTA		SWIFT (BIC)	
		CODIGO IBAN	
Notificamos que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del interesado de referencia y con NIF:			
Fdo.:		DNI nº.:	
(Firma y sello)			
DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.			
En Cádiz, a ____ de ____ de 201__			
El Interesado o Representante,			
(Firma y Sello)			
El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de Diputación. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados enviando comunicación escrita a la siguiente dirección: Fundación Provincial de Cultura, Administración, Plaza San Antonio, nº 3, 11003 Cádiz.			
Identificación del destinatario: Fundación Provincial de Cultura - Administración ? Plaza San Antonio nº 3, 11003 Cádiz.			

ANEXO V: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA				
JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)				
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Representada por su Secretario/a o persona que tenga la responsabilidad:				
Apellidos y Nombre:			D.N.I.	

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado \_\_\_\_\_ subvencionado con \_\_\_\_\_ y presenta los siguientes documentos adjuntos:  
 - 1.º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:  
 - Fecha de ejecución del programa.  
 - Actuaciones realizadas  
 - Resultados obtenidos.  
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.  
 - Conclusiones.  
 - 2.º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el

tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado. Además de las certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos.

- 3º (Según lo casos) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999?, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999? I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

- 4º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica, salvo si a autorizado a su obtención a la Fundación Provincial de Cultura en la solicitud.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/ actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y \* (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de \_\_\_\_\_ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos  
 EL SECRETARIO/A//PERSONA PRESIDENTE/A  
 QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma Firma  
 Nombre y apellidos, Nombre y apellidos,  
 DNI sello de la entidad DNI

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS U OTROS INGRESOS		
Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas/ Otros	Importe
TOTAL		

TOTALES GASTOS EFECTUADOS CON CARGO ADICHO PROYECTO		
Fecha	Concepto	Importe
TOTAL		

Cádiz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017  
 EL SECRETARIO/A//PERSONA PRESIDENTE/A  
 QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma Firma  
 Nombre y apellidos, Nombre y apellidos,  
 DNI sello de la entidad DNI

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
 CADIZ, 30 de marzo de 2017. SALVADOR DAMIÁN PUERTO AGUILAR  
 Documento generado el 09 de mayo de 2017 Nº 35.921

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

ISIDORO GAMBIN JAEN, ALCALDE DE LEJCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

HAGO SABER: Que por Decreto nº. 293/2017 de fecha 18 de abril de 2017 se aprobó la matrícula provisional correspondiente al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) para el ejercicio 2017, que comprende los siguientes censos:

- Censo de contribuyentes obligados al pago.
- Censo de NO obligados al pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a la exposición pública de la citada matrícula provisional. La matrícula estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Miguel Mancheño 30, para quienes tuvieren un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto, de inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la citada matrícula, se podrá interponer RECURSO REPOSICIÓN, de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano que dicto el acto.

Contra la resolución de dicho recurso cabe interponer reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

En Arcos de la Frontera, a 18 de abril de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén. **Nº 30.360**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

**E.L.A. TORRECERA**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRECERA, por acuerdo de Junta Vecinal de fecha 16 de marzo de 2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torrecera, a dos de mayo de dos mil diecisiete. Fdo.: MANUEL BERTOLET ROMERO. PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA **Nº 33.562**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

**E.L.A. TORRECERA**

ANUNCIO

Resolución de 07 de febrero de 2017, de la Presidencia de la E.L.A. de Torrecera, por el que se aprueba el alta censal de los usuarios del servicio de abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes (30 días), contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torrecera, a dos de mayo de dos mil diecisiete. Fdo.: MANUEL BERTOLET ROMERO. PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA **Nº 33.578**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

**E.L.A. TORRECERA**

ANUNCIO

Resolución de 03 de marzo de 2017, de la Presidencia de la E.L.A. de Torrecera, por el que se aprueba la liquidación de tasas por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado, correspondiente al periodo 03-09-2016 al 02-11-2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes (30 días), contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torrecera, a dos de mayo de dos mil diecisiete. Fdo.: MANUEL BERTOLET ROMERO. PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA **Nº 33.583**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

**E.L.A. TORRECERA**

ANUNCIO

La Junta Vecinal de la E.L.A. de Torrecera, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis en el PUNTO CUARTO del Orden del Día, aprobó el Padrón de los usuarios del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el citado padrón por espacio de un mes (30 días), contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torrecera, a dos de mayo de dos mil diecisiete. Fdo.: MANUEL BERTOLET ROMERO. PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA **Nº 33.590**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

**E.L.A. TORRECERA**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el REGLAMENTO DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE TORRECERA en la sesión celebrada por la Junta Vecinal de

fecha 16 de marzo de 2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torrecera, a dos de mayo de dos mil diecisiete. Fdo.: MANUEL BERTOLET ROMERO. PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA **Nº 33.591**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

**E.L.A. TORRECERA**

ANUNCIO

Resolución de 07 de febrero de 2017, de la Presidencia de la E.L.A. de Torrecera, por el que se aprueba la subrogación de los contratos suscritos de los abonados con la anterior empresa, en concepto del servicio de abastecimiento de agua en baja y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes (30 días), contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torrecera, a dos de mayo de dos mil diecisiete. Fdo.: MANUEL BERTOLET ROMERO. PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA **Nº 33.595**

### AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente no. 4 de modificación de créditos del Presupuesto General del presente ejercicio, créditos extraordinarios que se financian con el remanente para gastos generales de la liquidación de 2016.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Intervención municipal durante un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; el expediente se considerará definitivamente aprobado si no se presentaren reclamaciones.

Torre Alhajúime, 25 de abril de 2017. EL ALCALDE. Fr. Pedro Barroso Salas. **Nº 33.772**

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos de mayo del presente, los Padrones DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES NATURAL LEZA URBANA, RUSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES para el ejercicio 2.017, quedan expuestos al público en las dependencias del Servicio de Rentas (C/ Constitución nº 1) de este Excmo. Ayuntamiento por plazo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, los interesados pueden examinar estos padrones y formular alegaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2.A del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en los referidos padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Al mismo tiempo, se acordó fijar, conforme lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección en su art. 38, un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 21 de junio y el 18 de noviembre del presente ejercicio, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del periodo establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante trópicos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

El presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine el plazo de exposición pública, art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

En Chiclana de la Fra. 2 de mayo de 2017. EL TTE. ALCALDE. DELEGADO DE HACIENDA. Fdo. Joaquín Guerrero Bey **Nº 34.057**

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO DE PUERTO REAL Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el

día 6 de abril de 2017, el Reglamento interno de funcionamiento de la Mesa Local por el Empleo de Puerto Real, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado.

Puerto Real, 21 de abril de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Antonio J. Romero Alfaro. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. Sebastián Pizarro Colorado. Firmado. **Nº 34.063**

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

### ANUNCIO

AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN A FAVOR DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha de resolución 26 de abril de 2017, y en razón del ejercicio de las competencias conferidas por el vigente Régimen Local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Avocar temporalmente a favor de la Alcaldía-Presidencia, las competencias delegadas mediante Decreto número 3233 de fecha 8 de julio de 2015, rectificado mediante Decreto número 3313 de fecha 14 de julio de 2015, a la Primera Teniente de Alcalde y Concejales Delegada del Área de Acción Social, Igualdad y Participación, durante los días 26 de abril a 8 de mayo de 2017, ambos inclusive.

SEGUNDO: Disponer la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y su notificación a las personas interesadas, al Registro General y a los servicios Correspondientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a 28 de abril de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Antonio J. Romero Alfaro. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. Sebastián Pizarro Colorado. Firmado. **Nº 34.068**

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrado el día 26 de Abril de 2017, aprobó el Expediente de Contratación nº 48/17, mediante procedimiento abierto único criterio de adjudicación, de "Contratación de Control, Socorrismo y monitorización de actividades en la Piscina Cubierta de Los Barrios".

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Barrios- Dpto. de Contratación.  
b) Número de expediente: 48/17.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de Control, socorrismo y monitorización de actividades en la Piscina Cubierta de Los Barrios.  
b) Duración: 1 año, con posibilidad de prórroga.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente, con reducción de plazos.  
b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe de licitación (cuantía sin IVA): 142.698,60 €  
Importe del IVA: 29.966,71 €  
Importe Total: 172.665,31 €

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL: -

#### 6. GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación sin IVA.

#### 7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Los Barrios.  
b) Dirección Web: <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/show/4>

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha Límite: 40 días desde la publicación del anuncio en el diario de la Comisión Europea  
b) Lugar de presentación: Ventanilla Única del Ayuntamiento de Los Barrios.  
c) Documentación a presentar: La descrita en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS:

Según Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 10. GASTOS DEL ANUNCIO:

A cargo del adjudicatario.

En Los Barrios a 27 de Abril de 2017. EL ALCALDE- PRESIDENTE. Fdo. : Jorge Romero Salazar **Nº 34.075**

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrado el día 26 de Abril de 2017, aprobó el Expediente de Contratación nº 45/17, mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, de "Contratación de Servicio de Mantenimiento y limpieza de la piscina cubierta de Los Barrios".

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Barrios- Dpto. de Contratación.  
b) Número de expediente: 45/17.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de Servicio de Mantenimiento y limpieza de

la piscina cubierta de Los Barrios

- b) Duración: 1 año, con posibilidad de prórroga.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente, con reducción de plazos.  
b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe de licitación (cuantía sin IVA): 130.000 €  
Importe del IVA: 27.300 €  
Importe Total: 157.300 €

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL: -

#### 6. GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación sin IVA.

#### 7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Los Barrios.  
b) Dirección Web: <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/show/4>

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha Límite: 40 días desde la publicación del anuncio en el diario de la Comisión Europea.(2/05/17).  
b) Lugar de presentación: Ventanilla Única del Ayuntamiento de Los Barrios.  
c) Documentación a presentar: La descrita en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS:

Según Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 10. GASTOS DEL ANUNCIO:

A cargo del adjudicatario.

En Los Barrios a 2 de Mayo de 2017. EL ALCALDE- PRESIDENTE. Fdo. : Jorge Romero Salazar **Nº 34.082**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

D/Dª MARIADEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/ADE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 281/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. VIRGINIA GONZALEZ COLLANTES contra J2Y SERHOTEL OUTSOURCING S.L. y ACTIVIDADES TURISTICAS Y HOSTELERAS GAR SL. DUNA PROJECT MANAGEMENT S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.878 euros en concepto de principal, más la de 932,53 euros conforme al art. 251 de la LRJS se presupuesta el importe de los que se devengarán en un año, más 987,80 euros conforme al 10% de la cantidad objeto de premio en concepto de principal. debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJADERQUI - TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO JUEZ TITULAR EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, DUNA PROJECT MANAGEMENT S.L s expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 34.096**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

D/Dª MARIADEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/ADE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

14/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ANTONIO GUERRERO MELLADO contra TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MÁRMOLES BARBOSA, MARMOLISTAS EL PIAR S.L., GADITANA DEL CHORRO, MC MUTUAL, MUTUA ASEPEYO, MÁRMOLES Y GRANITOS LABARROSA, MÁRMOLES Y GRANITOS NUESTRA SRA. DE LA SOLEDAD, CHICLANERA DE MÁRMOLES Y GRANITO y FOGASA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

**FALLO**

Que, se DESESTIMA la demanda.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282 000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MÁRMOLES Y GRANITOS LA BARROSA, MÁRMOLES Y GRANITOS NUESTRA SRA. DE LA SOLEDAD y CHICLANERA DE MÁRMOLES Y GRANITO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cinco de abril de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO

**Nº 34.099**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**

**CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 728/2016 N.I.G.: 1101244S20160002257 De: D/D<sup>a</sup>. ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES Abogados: LUIS DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ Contra: D/D<sup>a</sup>. JOSÉ JOAQUÍN SAVONA LEÓN

D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 728/2016 se ha acordado citar a JOSE JOAQUIN SAVONA LEON como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 01 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10.40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOSE JOAQUIN SAVONA LEON.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad

y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

**Nº 34.103**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**

**CADIZ  
EDICTO**

D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 374/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL PILAR PADILLA PEREZ contra J2Y SERHOTEL OUTSOURCING SL, ACTIVIDADES TURISTICAS Y HOSTELERAS GAR SL y DUNA PROJECT MANAGEMENT SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por MARÍA DEL PILAR PADILLA PÉREZ frente a J2Y SERHOTEL OUTSOURCING S.L., ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y HOSTELERAS GAR S.L. y DUNA PROJECT MANAGEMENT, S.L., se condena solidariamente a estas tres a que abonen a aquella la cantidad que suma 11.724,17 euros y que corresponde a los siguientes conceptos: 1.- salariales de 10.997,27 euros, que devengarán el interés del 10% anual; 2.- extrasalariales de 726,90 euros, que devengarán el interés legal del dinero; el cálculos de dichos intereses tomará como día inicial el de su reclamación extrajudicial el 14-4-15.

Se impone asimismo con carácter solidario a dicho conjunto empresarial:

\*.- las costas, que podrá incluir los honorarios de asistencia profesional, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;

\*.- sanción pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado DUNA PROJECT MANAGEMENT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO

**Nº 34.106**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**

**CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en material prestacional 16/2017 N.I.G.: 1101244S20160002489 De: D/D<sup>a</sup>. JOSÉ ANTONIO YESTE JIMÉNEZ Abogados: ANTONIO SOTO PALMA Contra: D/D<sup>a</sup>. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 16/2017 se ha acordado citar a HESPÉRIDES COURIER, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE ABRIL DE 2018, A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta

injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a (BOP) HESPÉRIDES COURIER, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintuno de abril de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO **Nº 34.109**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ EDICTO

D/Dª MARIADEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. LUIS ATIENZA BERMUDEZ contra RECUPERACIONES ECOLOGICAS DEL SUR SL IREDELSUR sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 15208.619 euros en concepto de principal, habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D FRANCISCO DE BORJA DERQUI - TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe. LA MAGISTRADO JUEZ TITULAR LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado RECUPERACIONES ECOLOGICAS DEL SUR SL IREDELSUR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintuno de abril de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO **Nº 34.110**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 273/2017. Negociado: 34. N.I.G.: 1101244S20170000749. De: Joaquín Pizano Velázquez. Abogado: José Luis Tellado Moreno. Contra: Servicios Integrales de Personal SL.

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 273/2017 se ha acordado citar a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de Mayo de 2017 a las 12:15 horas para asistir a los actos de juicio, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de Justicia a las 12:05 horas., que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a cinco de mayo de dos mil diecisiete. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Angel Luis Sánchez Periñán.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 36.788**

## VARIOS

### SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A. CADIZ

#### ANUNCIO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Expediente nº SU17003 Licitación del Contrato para el Suministro de cables y accesorios de AT

Entidad Adjudicadora: Suministradora Eléctrica de Cádiz S.A.

Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Compras y Contrataciones

Número de expediente: SU17003

Objeto del contrato: Suministro de cables y accesorios de AT

Código CPV: 31321300, 31321000, 31342000, 45314310

Número de Lotes: 3

Tramitación: Sujeto a Regulación Armonizada (SARA) por la LCSE

Procedimiento: Abierto con publicidad en el DOUE y en el Perfil del Contratante.

Anuncio publicado en el DOUE: DO/S 76 19/04/2017 148061-2017-ES

Presupuesto de licitación: El valor estimado de la totalidad del suministro, asciende a una cantidad aproximada de 800.000 Euros, IVA no incluido.

Plazo de ejecución: 3 meses

Garantía provisional: No

Garantía definitiva: No

Documentación de las obras y Pliegos: Los interesados pueden obtener la documentación adicional pueden dirigirse al Departamento de Compras y Contrataciones, al teléfono 956071 100 o al correo compras@electricadecadiz.es y/o al Departamento de Ingeniería y Oficina Técnica, al teléfono 956 071 115.

Admisión de propuestas: Se entregarán en Secretaría en horario de 9 a 14 horas, antes del día 23 de mayo de 2017, inclusive.

Tipo de adjudicación: Parcial por cada uno o por la totalidad de los lotes

Cádiz, a 19 de abril de 2017. El Gerente de la Sociedad. Fdo.: José Luis Molina Lápiz.

**Nº 30.673**

### COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID CUENCA DEL BARBATE BENALUP-CASAS VIEJAS

COMUNIDAD DE USUARIOS “INGENIERO EUGENIO OLID”, DE LA CUENCA DEL BARBATE, CORRESPONDIENTE A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ; ALCALÁ DE LOS GAZULES, BARBATE, BENALUP-CASAS VIEJAS, MEDINA SIDONIA, TARIFA Y VEJER DE LA FRONTERA.

#### EDICTO

Como Presidente de esta Comunidad, convoco a todos los comuneros a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrar el miércoles día 14 de Junio de 2017, a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas de la Comunidad, en Benalup-Casas Viejas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 2.- EXAMEN Y APROBACIÓN DEL MEMORIA GENERAL CORRESPONDIENTE A TODO EL AÑO ANTERIOR.
- 3.- EXAMEN DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL AÑO ANTERIOR.
- 4.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE CAMPAÑA.
- 5.- RATIFICACIÓN DE LA COMPRA-VENTA DE LA NAVE ANEXA A LA SEDE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
- 6.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.
- 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Fernando Martel Cinamond. PRESIDENTE. Firmado.

**Nº 35.539**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCIÓN 2017:** Anual 115,04 euros.

Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros